

do, don Jaime Roselló Ramonell, don José Martínez Puente y don Luis Contreras Jiménez, contras las resoluciones del Ministerio de Ejército de tres, trece, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veinticuatro, veinticinco y veintinueve de mayo, seis, siete, diez, diecinueve, veintiuno, veintidós, veinticuatro y veintisiete de junio, cuatro, cinco, seis, diez, doce, catorce, quince, diecinueve, veinte, veintisiete, veintinueve y treinta y uno de julio, uno de agosto y dos, cuatro y doce de septiembre de mil novecientos setenta y dos, que les denegaron abono de indemnización de residencia en períodos comprendidos entre uno de enero de mil novecientos sesenta y siete y treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, según cuantía del ciento por ciento del sueldo, establecido en la Ley ciento trece, de veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y seis; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. »

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que, por la presente Orden ministerial, digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 19 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

25538 *ORDEN de 21 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Infantería don Luis García San Miguel Arniches.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Luis García San Miguel Arniches, Teniente de Infantería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 20 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 15 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis García San Miguel Arniches contra resolución del Ministerio del Ejército de veinte de mayo de mil novecientos setenta y dos, que le denegó la percepción de determinada asignación de residencia por su permanencia en el Sahara, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acuerdo recurrido que aparece ajustado a derecho; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. »

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

25539 *ORDEN de 21 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 17 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Guardia civil retirado don Juan Martínez López-Quesada.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Juan Martínez López-Quesada, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 28 de septiembre de 1971, se ha

dictado sentencia con fecha 17 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el motivo de inadmisibilidad aducido por el Abogado del Estado, por extemporaneidad del previo recurso de reposición, declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Martínez López-Quesada, Brigada de la Guardia Civil en situación de retirado, contra el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y uno, sobre actualización de su pensión de retiro; y no hacemos expresa condena de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. »

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

25540 *ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 7 de octubre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje del Ejército don Valero Gómez Martín.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Valero Gómez Martín, Conserje segundo del Ejército retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 27 de noviembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 7 de octubre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte la pretensión en este proceso deducida por don Valero Gómez Martín, Conserje segundo del Ejército, en su propio nombre y representación, frente a las resoluciones del Ministerio del Ejército de Tierra de cinco y veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas, por no ser conformes a derecho, debiendo retrotraerse las actuaciones al momento inmediatamente anterior al en que fue dictada la primera de ellas, para que, resolviendo sobre el fondo del tema en controversia, se dicte el pronunciamiento procedente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos. »

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

25541 *ORDEN de 24 de noviembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de septiembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Alonso Albelo, Policía armado.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante, don Jesús Alonso Albelo, Policía armado, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de mayo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue: